



Universidad Nacional de Lanús
Disposición Conjuntas Administración y JG

DCADM- 391 - 2025 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
Remedios de Escalada

E.2240-25 - CD 158/25 - "Compra de materiales para reemplazo y reposición de artefactos eléctricos" -
READJUDICACIÓN RENGLÓN 9.

VISTO, el expediente EXP- 2240 - 2025 - AME-DDME-SAJI de fecha 14 de julio de 2025, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario General y Jefe de Gabinete DCADM- 364 - 2025 - ADES-DDME-SAJI #UNLa de fecha 30 de septiembre de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto, se aprobó el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 158/25 cuyo objeto es la "Compra de materiales para reemplazo y reposición de artefactos eléctricos", conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, en el artículo 2° de la mencionada Disposición Conjunta N°364/25, se dispuso adjudicar los renglones 4 y 9 a la oferta presentada por la empresa BULECEVICH IVAN (CUIT N°24-25312239-7), por un total de Pesos Un Millón Novecientos Veintinueve Mil Doscientos Cuarenta con 50/100 (\$ 1.929.240,50);

Que, en relación al producto del renglón 9 y luego de emitida y notificada la orden de compra N° 200/2025 a favor del proveedor BULECEVICH IVAN (CUIT N°24-25312239-7), se detecta que la potencia del producto propuesto no alcanza el mínimo requerido en las bases del llamado, a consecuencia de lo cual se propone la rescisión de común acuerdo, en los términos del artículo 98) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16, considerando que la variable técnica no fue oportunamente advertida por el área técnica interviniente;



Que, subsistiendo la necesidad que originó la demanda del renglón 9, la Dirección de Planificación Física, en su carácter de área requirente de los insumos, solicita se readjudique al proveedor ELECTRICIDAD CHICLANA SRL (CUIT N°30-71567443-9), considerando que la propuesta original se ajusta técnicamente a lo establecido en el bases del llamado y resulta, incluso, económicamente más conveniente que la adjudicación previa;

Que, se encuentran glosados en autos las comunicaciones oficiales mantenidas por la universidad con los proveedores precitados, de las que surgen las conformidades necesarias;

Que, en congruencia con lo expuesto, correspondería rescindir parcialmente la orden de compra N° 200/25, en su renglón 9, emitida a favor de la empresa BULECEVICH IVAN (CUIT N°24-25312239-7), de común acuerdo, en los términos del artículo 98) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y adjudicar el renglón señalado a la empresa ELECTRICIDAD CHICLANA SRL (CUIT N°30-71567443-9), por un importe de Pesos Seiscientos Quince Mil (\$ 615.000,00), por cumplir con las condiciones técnicas y formales y resultar conveniente a los intereses de la Universidad;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, es atributo del Secretario de Administración y del Secretario General y Jefe de Gabinete en forma conjunta, normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°322/25, y en el Artículo 44, incisos 23 y 24 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y
EL SECRETARIO GENERAL Y JEFE DE GABINETE
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



DISPONEN:

ARTICULO 1º: Rescindir parcialmente la orden de compra N° 200/25, en su renglón 9, emitida a favor de la empresa BULECEVICH IVAN (CUIT N°24-25312239-7), en el marco de la Contratación Directa N° 158/25 cuyo objeto es la "Compra de materiales para reemplazo y reposición de artefactos eléctricos", de común acuerdo, en los términos del artículo 98) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar el renglón 9 de la Contratación Directa N° 158/25 a la empresa ELECTRICIDAD CHICLANA SRL (CUIT N°30-71567443-9), por un importe de Pesos Seiscientos Quince Mil (\$ 615.000,00).

ARTICULO 3º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la/s correspondiente/s Orden/es de Compra.

ARTICULO 4º: El gasto que demande la aplicación de la presente Disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 03-10 Partida Presupuestaria .12.02.05.03.00.90.

ARTICULO 5º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas